



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional tenga a bien proceder a la reglamentación de la Ley 26.290 de "Capacitación de las Fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior en materia de Derechos Humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes" sancionada el 7 de noviembre de 2007 y promulgada de hecho el 29 de noviembre del mismo año.

Dip. Ana Carla Carrizo

Dip. Roxana Reyes



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En los inicios de las sociedades modernas, el tratamiento de los derechos de los niños y niñas fue postergado, cuando no inexistente. Con la Declaración de Ginebra de 1924, se comienza un proceso de normativización de los derechos humanos de los niños y niñas que generó un reconocimiento cada vez mayor y en distintos ámbitos internacionales acerca de la vulnerabilidad infantil y las problemáticas que la desprotección de esta población acarrea.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, redactó el primer instrumento universal que implicaba a los Estados, aunque únicamente mediante una "obligación moral", a respetar el índice de derechos de los niños que incluía diez principios, entre los que se incluían la no discriminación, el interés superior del niño, la educación, el desarrollo de su personalidad en el marco de la familia, la protección contra toda forma de explotación y el derecho a la salud y a la seguridad social.

Sin embargo, es con la Convención de los Derechos del Niño (aprobada en nuestro país por Ley 23.849) que se produce el verdadero cambio de paradigma, ya que se desecha una concepción de la situación irregular de los niños y niñas cuyo pilar es la identificación de éstos como "menores" o "incapaces" y, por ello, objeto de la protección y de representación por parte de sus progenitores o del Estado, para comenzar el camino hacia un sistema de protección integral de sus derechos que los coloca como sujetos titulares de los mismos derechos que las personas adultas más un "plus" de derechos específicos justificados por su condición de persona en desarrollo<sup>1</sup>.

En nuestro país, la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del año 2005 se ha hecho eco de esta doctrina y ha sido el prisma con el cual se han evaluado todas las situaciones en las que podría encontrarse vulnerado

---

<sup>1</sup> Opinión Consultiva 17 de la Corte interamericana de Derechos humanos de agosto del 2002.



algún derecho de los más jóvenes.

Estas dos normas mencionadas ponen en cabeza del Estado la responsabilidad máxima de velar por los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes.

En dicho contexto normativo, la Ley 26.290 establece que “Las fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 24.059 y su modificatoria 26.102, deberán incluir en sus currículas, capacitación a su personal en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, para asegurar la exigibilidad de sus derechos frente a la intervención institucional con los mismos”. Sin embargo, la ley no ha sido reglamentada, contrario a lo dispuesto en el artículo 5° de la norma. La ley fue sancionada en el año 2007, y en su artículo 5°, dispone la reglamentación a los 60 días. Más de 12 años después aun no contamos con una reglamentación que permita avanzar en el cumplimiento y control de la misma.

En atención a ello, resulta necesario contar con información acerca de la implementación de la ley, máxime cuando la misma implica la capacitación en relación al reconocimiento en la práctica de los derechos consagrados de una población especialmente vulnerable.

Asimismo, mediante Resolución 40/2020 en marzo de este año, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria, se instruyó a las Fuerzas Federales de Seguridad a prestar apoyo a las autoridades sanitarias, o actuando como policía sanitaria cuando sea necesario. Para ello se conformó el “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD COVID-19” para la coordinación de medidas de actuación rápidas y eficaces en el marco de los objetivos establecidos por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 274/2020.

En ese marco, se han observado situaciones de violación a derechos humanos en el accionar de distintas fuerzas, dando cuenta de la existencia de un uso abusivo y arbitrario de sus funciones. En relación a ello, cabe señalar que en el mes de abril, frente a las denuncias sobre situaciones de abuso de autoridad y violencia institucional, Amnistía Internacional envió una carta al Ministerio de Seguridad de la Nación. La carta fue acompañada de un pedido de acceso a la información pública, por la cual la organización intenta conocer las medidas adoptadas por las autoridades frente a la denuncia o



divulgación de hechos que reflejan un uso excesivo de la fuerza por parte de agentes<sup>2</sup>.

Prueba máxima de lo dicho constituye el caso de Franco Gastón Maranguello. El 25 de abril, algunos medios de comunicación informaban que se “halló ahorcado a un adolescente en una comisaría puntana” o que “un chico de 16 años apareció ahorcado en una celda” . Se trataba, luego lo sabríamos, de Franco, quien habría sido detenido por presuntas intenciones de cometer un ilícito y violar la cuarentena, a raíz de un llamado al 911, habiéndosele encontrado objetos punzantes encima. Fue llevado a la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Al llegar su madre a la dependencia, se le informó que su hijo había sido hallado ahorcado en su celda.

Es por todo lo dicho hasta aquí, que solicito se acompañe este proyecto de resolución.

Dip. Ana Carla Carrizo

Dip. Roxana Reyes

---

<sup>2</sup> Disponible en <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/04/pedido-Covid-FFSS.pdf>